

Orden de Servicio

SOLICITUD DE ORDEN DE SERVICIO RADICADA

Dependencia que Elabora

Código: 1116 Nombre: EMISORA U.T.P. Fecha: 14/07/2026

Area Funcional donde va a laborar el contratista

Código: 294 511-4-131-04 EMISORA UNIVERSITARIA

Datos Contratado

Nit - Cédula: 890984107 Dv: 1 Nombre: ASOCIACION COLOMBIANA DE INTERPRETES Y PRODUCTORES FONOGRAFICOS No. Solicitud: 1548

Ordenador del Gasto

Código: 10098659 Nombre: LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO

Atribución: EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

Objeto de la Orden: DECISION ANDINA 351 DE 1993, EL CAPITULO XII DE LA LEY 23 DE 1982 Y EL CAPITULO III DE LA LEY 44 DE 1993, Y EN LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO.

Actividad a Realizar: SERVICIOS Duración: 156 Días Forma de Pago: PREVIA CERTIFICACION

Valor Orden: 14777568 Valor Pagado: 0 Saldo Orden: 14777568 No. CDP: Fecha Inicia Orden: 31/07/2026 Fecha Termina Orden: 31/12/2026

Valor Inicial Orden: Valor Adiciones: Valor Reducciones: Tiempo Adicionado: Tiempo Reducido: CPC DANE:

Datos Certificación

Certificado Por: EL SUPERVISOR Observación: DEBERÁ ACREDITAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RIESGOS LABORALES; PREVIA REVISIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR.

Código: 1088245222 Nombre: DIANA CRISTINA HERNANDEZ CORREA

Presupuesto

511-4-131-04 EMISORA UNIVERSITARIA 153 IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

Generar Solicitud Certificación Adición - Suspensión Anular Orden Adjuntar Documentación Liquidación OS

OBJETO:

Acinpro como sociedad de gestión colectiva de derechos conexos, mandataria de los artistas intérpretes o ejecutantes y de los productores fonográficos afiliados y por virtud de los contratos de reciprocidad, autoriza la ejecución o comunicación pública de los fonogramas e interpretaciones de los repertorios que representa, en las emisiones sonoras propias de la emisora universitaria estereo 88.2fm y, a través de la modalidad simulcasting a través de internet en la url <https://universitariaestereo.utp.edu.co/>, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo x de la decisión andina 351 de 1993, el capítulo xii de la ley 23 de 1982 y el capítulo iii de la ley 44 de 1993, y en las condiciones estipuladas en este contrato.

ALCANCE:

El contratante se compromete a pagar la anterior suma a través de un pago anticipado previa certificación por parte del supervisor. parágrafo: para hacer efectivo el pago se deberá acreditar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral y riesgos laborales; previa revisión y aprobación por parte del supervisor.